Mairana 04 de Octubre de 2024.

Por lo tanto, amparando a la Carta Orgánica Municipal en el Art.19 Párrafo III, donde establece que las Leyes y Decretos Municipales son Normas de Cumplimiento obligatorio para totos los ciudadanos y ciudadanas de la Jurisdicción del Municipio de Mairana entraran en vigencia a partir de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal conforme Ley.

Por lo tanto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en usos de mis atribuciones y competencia procedo a realizar la Promulgación de la **LEY MUNICIPAL Nº 17/2024. "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAIRANA"**.

Es dado en el Municipio de Mairana a los Cuatro (04) días del Mes de Octubre de los Dos Mil Veinticuatro años.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
MAIRANA
3ra. Sección
Prov. Florida
Santa Cruz - Bolivia

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Primera. – Se establece el termino de 150 días calendario para que la MAE consolide la ***Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana*** al vencimiento del plazo dispuesto, automáticamente se tipificaría lo dispuesto en el **Art. 154** del **Código Penal Boliviano**

Disposición Final Segunda. – De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 43** parágrafo I de la **COMM**, **Art. 124** parágrafo VII del **RGCMM y Art. 164** parágrafo II de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, la **MAE** del **Gobierno Autónomo Municipal de Mairana,** queda encargado de su oportuna remisión de la constancia al Órgano Legislativo

Disposición Final Tercera. – Queda encargado el Ejecutivo Municipal de elevar la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A) en el plazo establecido en el **Art. 14** de la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Esta Ley es ***Sancionada*** *en el* ***Municipio de Mairana,*** al ***Tercer Día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro***.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

H. Roler Guzmán Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

H. Gilbert Tapia Córdova
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

LEY MUNICIPAL

DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAIRANA

ARTÍCULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto canalizar el efectivo cumplimiento del **Art. 20** de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana COMM**

ARTICULO 2° (Definición de Gaceta Municipal).- La Gaceta Municipal es el medio escrito y virtual (electrónico, digital) para la publicación de la Normativa Municipal, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana. Es un medio escrito, porque se expresa en un documento impreso de carácter público conteniendo la normativa emitida. Es un medio virtual (electrónico digital), porque está integrado por los recursos técnicos y tecnológicos de difusión con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana (Web, Internet, Portal y otros).

ARTÍCULO 3° (Administración y Responsabilidad de Publicaciones).-

I.- La publicación de las normas municipales serán de responsabilidad del Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria, Dirección o Unidad Municipal que el alcalde (sa) designe para el efecto, momento desde el cual la norma municipal entrara en vigencia.

II.- La publicación de las normas municipales se realizara en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4° (Fidelidad de la Publicación Escrita).- Las normas municipales publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando bajo la responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 parágrafo I de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5° (Contenido).- Los instrumentos normativos materia de publicación del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana son:

I. Leyes Municipales
II. Decretos Municipales
III. Decretos Ediles
IV. Resoluciones Administrativas

ARTÍCULO 6° (Presupuesto).- EL Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana deberá crear e implementar el sistema de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana y todos los instrumentos tecnológicos necesario, asimismo debe garantizar en el Programa Operativo Anual los recursos económicos necesarios y suficientes, para la aplicación e implementación inmediata de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7° (Cumplimiento).- Una vez cumplido todos los parámetros que den lugar a la efectiva Creación de la Gaceta Oficial del Municipio de Mairana debe remitirse al órgano legislativo todos los actuados para dar lugar a su formalización

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria Primera. – Mientras se crea el sistema de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, la normativa municipal será publicada por los medios de comunicación locales del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, así mismo provisionalmente se ara uso de la dirección digital www.amdecruz.com

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

En **Sesión Extraordinaria** de fecha **03 de octubre de 2024**, el Honorable Concejo Municipal de Mairana de acuerdo al análisis efectuado por su plenario decide que es prioritario contar con la "**GACETA DEL MUNICIPIO DE MAIRANA**" en razón al cumplimiento del Art. 20 de la Carta Orgánica del Municipio de Mairana, luego del correspondiente tratamiento y debate se concuerda que es necesario emitir la correspondiente Ley Municipal, aprobando la misma por (los H. Roler Guzmán Vargas, H. Gilbert Tapia Córdova, H. Nahun Alegre Reque, H. Mirian Chura de Laime) esto de acuerdo a los fines que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, dentro de sus políticas de fortalecimiento institucional para dar certeza y certidumbre de la puesta en vigencia de toda disposición legal emitida por los distintos órganos de gobierno

El **Art. 19** parágrafo I de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Órgano Legislativo dentro la jerarquía normativa municipal interna sanciona y emite **Leyes Municipales** y Resoluciones Municipales.

El **Art. 19** parágrafo III de la **Carta Orgánica Municipal de Mairana**, establece que las leyes y decretos municipales son normas legales de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y las ciudadanas de la jurisdicción del Municipio de Mairana. Entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal conforme a Ley, salvo que en estas disposiciones se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

El **Art. 20** de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Concejo Municipal en coordinación con el Órgano Ejecutivo, constituirán la Gaceta Oficial Municipal, disponiendo reglamentación y funcionamiento.

En la gaceta se publicarán las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana. La publicación en la gaceta determinara la entrada en vigencia de las normas municipales, salvo otra fecha que se establezca en la misma

El **Art. 29** Num. 6 de la **Carta Orgánica Municipal de Mairana**, establece que las atribuciones del concejal secretario o concejala secretaria del Concejo Municipal de Mairana son coordinar con el Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana la publicación y difusión de las leyes municipales, a través de la Gaceta Municipal u otros medios alternativos de comunicación social disponibles en el Municipio.

El **Art. 43** parágrafo III **Carta Orgánica Municipal de Mairana**, indica que la Ley Municipal promulgada será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, conforme a la reglamentación interna.

Finalmente, de acuerdo al **Art. 25** num. 1 de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Concejo Municipal de Mairana tiene la atribución de Dictar y Aprobar **Leyes Municipales**, Resoluciones Municipales y Reglamentaciones Internas

En el marco de las competencias establecidas por ley, el Concejo Municipal de Mairana ejerciendo su facultad legislativa, aprueba la:

LEY MUNICIPAL

.....

LIC. ANA MENDOZA AGUILERA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, ha sancionado la siguiente ley Municipal:
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Decreta:

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
Fecha: 3 OCT 2024
Hora: 17:55
FIRMA
1078

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz

LEY MUNICIPAL N° 17/2024

DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAIRANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Art.** 164, parágrafo II, establece que las leyes serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Art.** 302, parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Art. 410**, parágrafo II, establece, que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa y así correlativamente hasta llegar a las Leyes Nacionales.

El **Art. 1** inciso b) de la **Ley de Administración y Control Gubernamental**, establece: el control de los recursos del estado, para lo cual es necesario disponer de información útil, oportuna y confiable para asegurar la razonabilidad de los informes y estados financieros.

El **Art. 16** de la **Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público**, el cual establece que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente para, conocer la forma de su desempeño como funcionario público y los resultados obtenidos por el mismo

El **Art. 5** de la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria** establece: que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

El **Art. 5** Num. 18 de la **Ley N° 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** establece que la Provisión de Recursos Económicos es la responsabilidad compartida de los órganos públicos al momento de determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio

El **Art. 7**, parágrafo II, numeral 2) de la **Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez",** establece que los Gobiernos Autónomos Municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fin promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

El **Art. 113** parágrafo I, de la **Ley N° 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** establece que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El **Art. 135** parágrafo I de la **Ley N° 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** establece que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

El **Reglamento General del Órgano Legislativo del Municipio de Mairana**, establece en su **Art. 121** que la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Órgano Legislativo Municipal en ejercicio de su facultad Legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la Ley

El **Art. 130** del **Reglamento Interno del Órgano Legislativo** establece que mientras no se encuentre en funcionamiento la Gaceta Municipal de Mairana, las Leyes y Resoluciones Municipales, entrarán en vigencia aplicando la publicación de la Norma Aprobada.